



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

P. 128.561

"MENDIVE, RUBEN HORACIO S/
RECURSO EXTRAORDINARIO DE
NULIDAD EN CAUSA N° 12.970/16
DE LA CAMARA DE APELACION Y
GARANTIAS DEL DEPARTAMENTO
JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN"

La Plata, 29 de agosto de 2018.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 128.561, caratulada:
"Mendive, Rubén Horacio s/ Recurso extraordinario de
nulidad en causa N° 12.970/16 de la Cámara de Apelación y
Garantías del Departamento Judicial Trenque Lauquen",

Y CONSIDERANDO:

I. Que esta Corte desestimó el recurso
extraordinario federal deducido contra la decisión de
este órgano que declaró mal concedido el recurso
extraordinario de nulidad interpuesto a favor de Rubén
Horacio Mendive (v. fs. 176/177 vta.).

II. Que el imputado, con la asistencia técnica
del doctor Roberto E. Bigliani dedujo recurso de queja en
los términos del art. 486 *bis* del Código Procesal Penal
(v. fs. 182/183 vta.).

III. Que la impugnación no prospera en razón de
que la decisión desestimatoria del recurso extraordinario
federal intentado sólo es recurrible por medio de la
queja establecida por el art. 285 del Código Procesal
Civil y Comercial de la Nación, por lo que la deducción
del recurso de queja en los términos del art. 486 *bis* del
Código Procesal Penal resulta inadmisibile (conf. P.
102.443, resol. 4-V-2011; P. 104.123, resol. 7-IX-2011;

///

P. 113.886, resol. 10-VI-2015; e/o).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

Denegar el recurso de queja interpuesto a fs. 182/183 vta., por inadmisible (arts. 285 y conchs. del CPCCN).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI
EDUARDO NÉSTOR DE LÁZZARI
DANIEL FERNANDO SORIA
HILDA KOGAN

R. Daniel Martínez Astorino
Secretario

Registrada bajo el n°1443